

RESOLUCIÓN No. 0893 28 DIC 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

**LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva y/o temporal, algunos empleos de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, Grado 15 y Grado 17** se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que el 14 de agosto de 2020 la Dirección de Gestión Humana publicó en la página web de la Entidad el listado de los empleos a proveer mediante el presente acto administrativo, junto con los nombres de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa con derecho a Encargo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020 y 10 de octubre de 2020, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que para la provisión bajo la modalidad de encargo, de los empleos relacionados en la parte resolutoria del presente acto administrativo, se atendió el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 2019000000123373 suscrito por el Secretario General.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones

RESOLUCIÓN No. 6893

28 DIC 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo el siguiente empleo de carrera administrativa en vacancia **Definitiva Perfil Derecho:**

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	PARA SER DESEMPEÑADO EN:	EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
NARIÑO-C.Z REMOLINO	27.094.321	JOJOA YAQUENO MIRIAM NIDIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11	CALDAS GRUPO JURÍDICO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17	\$4.953.304
LA GUAJIRA-C.Z MAICAO	40.880.268	MANGA COGOLLO KATERINE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09	LA GUAJIRA GRUPO JURÍDICO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13	\$3.691.789
ATLÁNTICO-GRUPO JURÍDICO	72.312.064	SUAREZ CABALLERO FABIAN ENRIQUE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09	VICHADA GRUPO DE GESTIÓN DE SOPORTE-ROL GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15	\$4.367.944
VALLE-GRUPO JURÍDICO	1.130.619.795	BRAVO DUQUE LUIS ALEJANDRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	CAQUETÁ GRUPO JURÍDICO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15	\$4.367.944

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

RESOLUCIÓN No: 6893 28 DIC 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

ARTÍCULO TERCERO. - La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional donde esté ubicado el empleo, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

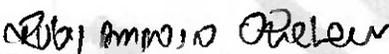
PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 DIC 2020


RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Secretaria General (E)

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Elaboró: Leticia Cuervo Roa -GRyC